

Política del sistema interno de información

Noviembre 2023



Control de versiones

Versión	Fecha	Control
1.0	29/11/2023	Versión inicial aprobada por el Consejo de Administración



Contenido

1. Introducción	4
1.1 <i>Antecedentes</i>	4
1.2 <i>Alcance</i>	4
1.3 <i>Objetivo</i>	5
2. Ámbito de aplicación	6
3. Marco normativo. Normativa y estándares de aplicación	7
4. Principios generales del sistema interno de información	8
5. Garantías	10
6. Marco de gobierno	11
6.1 <i>Consejo de Administración</i>	11
6.2 <i>Comité de Cumplimiento en el ámbito del sistema interno de Información</i>	11
7. Marco de gestión	13
8. Actualización de la Política	14



1. Introducción

1.1 Antecedentes

El 21 de febrero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la [Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción](#). Con la aprobación de esta ley se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

La referida Ley 2/2023, de conformidad con la Directiva, tiene como finalidad la protección de las personas que en un contexto laboral o profesional detecten determinadas infracciones normativas y lo comuniquen a través de los canales internos de información que deberán habilitarse al respecto, otorgando una protección adecuada frente a cualquier tipo de represalias.

Así pues, Inversiones Inmobiliarias Teguisse Resort, S.L., o la “Entidad” conforme a lo dispuesto en la citada Ley, procede a implantar el marco normativo general según las nuevas disposiciones normativas legales en materia de protección de las personas informantes, estableciendo la presente Política del sistema interno de información (la “Política”).

1.2 Alcance

La presente Política se constituye como el documento base que recoge el marco normativo, de funcionamiento y de gestión del sistema interno de información de la Entidad.

El sistema interno de información, es el cauce preferente para informar, en general, sobre acciones u omisiones que:

- Puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, con las consideraciones establecidas en la Ley 2/2023¹.
- Puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave².

Este sistema se instrumentaliza como vía principal a través del Canal de Denuncias.

La Entidad rechaza terminantemente cualquier conducta de carácter ilícito o irregular bajo la premisa de que se está actuando en su favor, con independencia del posible beneficio económico generado.

El cumplimiento normativo es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la organización. En este sentido, concurre el deber de informar sobre cualquier hecho conocido que pueda constituir delito, fraude e irregularidad.

1 Incluye cualquier acción/omisión contemplada:

- en el Anexo de la Directiva UE 2019/1937, en especial en la Parte I, B, relativa a [servicios, productos y mercados financieros y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo](#); o,
- en el artículo 325 del Tratado Fundacional de la Unión Europea (TFUE) relativo a la [lucha contra el fraude](#); o,
- que afecte al mercado interior según lo establecido en el art 26 del TFUE.

2En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen [quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social](#).



1.3 Objetivo

La presente Política tiene como objetivo definir los principios y premisas que regulan el sistema interno de información, que tiene por finalidad otorgar una protección adecuada frente a las represalias que pueden sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones que puedan constituir infracciones en los términos definidos en el apartado anterior.

El sistema interno de información se configura como una herramienta para fortalecer la cultura de la información/comunicación como mecanismo esencial para la prevención, detección y corrección de amenazas al interés público y de incumplimientos normativos, consolidar el marco de supervisión del riesgo de integridad y facilitar el cumplimiento de la normativa interna en particular.

La información aportada por personas que forman parte de la Entidad o actúan en un marco de cercanía a esta supone una fuente de gran valor en la consecución de la prevención y detección antes mencionada.

Los **colectivos** con acceso al sistema interno de información son los que siguen:

- Empleados/as, directivos/as y miembros del Órgano de Gobierno,
- Becarios/as,
- Trabajadores/as de empresas de trabajo temporal,
- Proveedores y personas que trabajen para o bajo su supervisión,
- Accionistas,
- Exempleados/as, y
- Candidatos/as a un puesto de trabajo.

Las **medidas de protección del informante** también se aplicarán, en su caso, a:

- Los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.
- Personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso.
- Personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante.
- Personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantengan cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa.

El contenido de esta Política incluye:

- Principios generales del sistema interno de información
- Garantías
- Marco de gobierno
- Marco de gestión

La Entidad dispone en su página **web** de un apartado separado y fácilmente identificable que proporciona información adecuada y suficiente sobre los aspectos detallados en esta Política.



2. *Ámbito de aplicación*

La Entidad, como sociedad del Grupo CaixaBank afectada por la normativa, integra a través de la presente las disposiciones de la Política corporativa del sistema interno de información de Grupo CaixaBank adaptando, siguiendo el principio de proporcionalidad, el marco de gobierno a la idiosincrasia de su estructura de órganos de gobierno, comités y departamentos, y sus principios de actuación, metodologías y procesos a lo descrito en este documento.

Esta integración ha supuesto, en este caso, la aprobación de una política propia.

En cualquier caso, el responsable del sistema interno de información de Grupo CaixaBank vela por que la integración de esta Política en la Entidad sea proporcionada y esté alineada con la política corporativa, y por consistencia en todo el Grupo CaixaBank.

El incumplimiento de lo establecido en esta Política podrá suponer el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de los órganos internos habilitados para aplicarla. En caso de vinculación de carácter mercantil con terceros, podrá implicar la resolución de las relaciones contractuales existentes.



3. Marco normativo. Normativa y estándares de aplicación

La presente Política se regirá por lo previsto en la normativa aplicable vigente, así como por aquella que la modifique o sustituya en el futuro. A fecha de su elaboración, entre otras, la normativa vigente aplicable es la siguiente:

- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la **protección de las personas que informen** sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la **protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción**.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del **Código Penal** y sus posteriores modificaciones.
- Circular 1/2011 de la Fiscalía General del Estado, de 1 de junio, relativa a la **responsabilidad penal de las personas jurídicas** conforme a la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica número 5/2010.
- Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado sobre la **responsabilidad penal de la persona jurídica** conforme a la reforma del Código Penal efectuada por LO 1/2015.
- **Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de prevención del blanqueo de capitales**.
- Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales cuyo objeto es adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Real Decreto Legislativo 4/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.
- Circular 1/2020 de la CNMV por la que se modifican la Circular 5/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores; y la Circular 4/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.
- Guía de la AEPD sobre la protección de datos en las relaciones laborales.

Adicionalmente, esta Política tiene en cuenta otros estándares nacionales e internacionales en la materia, como son:

- Norma ISO 37002 de Sistemas de Gestión de la **denuncia de irregularidades**.
- Norma ISO 37301 de Sistemas de Gestión de **Compliance**.
- Norma UNE 19601 sobre Sistemas de Gestión de **Compliance penal**.
- Norma ISO 37001 de Sistemas de Gestión **Antisoborno**.



4. Principios generales del sistema interno de información

Los principios generales sobre los que se articula el sistema interno de información son los que se indican a continuación:

▪ Compromiso de los Órganos de Gobierno

El Consejo de Administración de la Entidad es el responsable de la implantación del sistema interno de información a través de la aprobación de esta Política y del Procedimiento de gestión. Mediante la presente Política, el máximo órgano de gobierno pone de manifiesto su compromiso con respecto a su dimensión y relevancia.

Entre sus competencias se encuentra la designación de la persona física responsable de la gestión del sistema o *responsable del sistema* y su destitución o cese.

▪ Independencia y Autonomía

En el sistema interno de información del Grupo CaixaBank la figura del responsable del sistema recae en el *Compliance Officer* de CaixaBank y del Grupo, máximo responsable de la función de cumplimiento normativo en el Grupo, quien desarrolla sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de las sociedades del Grupo, no puede recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio y dispone de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Para garantizar la objetividad de sus decisiones, la Dirección de Cumplimiento Normativo de CaixaBank opera bajo el principio de independencia funcional con respecto de aquellas áreas sobre las que realiza la supervisión y monitorización de los riesgos.

Así mismo, en los términos previstos en la [Política corporativa de cumplimiento normativo de CaixaBank](#), se constituye como una función autónoma con capacidad de iniciativa suficiente para realizar sus funciones sin necesidad de recibir instrucciones concretas de otras áreas o actuar a instancias de ellas. Forma parte de sus atribuciones el poder, en cualquier momento, plantear consultas, solicitar información, iniciar o requerir procesos de evaluación o verificación e investigaciones y cualesquiera otra medida o trámite para el buen fin del proceso de gestión del sistema interno de información.

La función de cumplimiento normativo de CaixaBank cuenta con los recursos necesarios y suficientes para acometer las actividades y responsabilidades que le son asignadas para que el sistema interno de información sea adecuado y apropiado, asegurando que se logran los resultados previstos.

Todas las personas que ejercen funciones en el marco de gestión del sistema interno de información cuentan con los conocimientos, experiencia, cualificación y requisitos de honorabilidad profesional necesarios para ejercer con garantías su cometido.

▪ Integración de Canales

El sistema interno de información integra los distintos canales internos de información de la Entidad, lo que permite garantizar el cumplimiento de los estándares y garantías de gestión en todos ellos.

Entre estos canales y como vía principal se encuentra el Canal de Denuncias, que permite la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente. Los accesos se encuentran publicitados en los entornos internos y en el espacio de la página web antes mencionado.



En cualquier caso y a solicitud del interesado, las comunicaciones también pueden presentarse mediante reunión presencial.

- **Canal externo de información**

Sin perjuicio de las vías de acceso detalladas, en cualquier momento todo interesado puede dirigirse a la [Autoridad independiente de protección del informante u organismo autonómico competente](#).

- **Buena fe**

Las comunicaciones presentadas a través del sistema de información deben realizarse siempre de buena fe. Se considerarán comunicaciones de mala fe aquellas que se realicen suplantando la identidad del informante o detallando hechos que se saben inciertos o involucran a personas que no han tenido relación con tales hechos, aun siendo estos ciertos.

La presentación de una comunicación falsa o de mala fe implicará la adopción de las medidas legales o disciplinarias que, en su caso, correspondan contra la persona que la haya formulado. Adicionalmente y según legislación vigente, podría ser constitutiva de delito.



5. Garantías

El sistema interno de información de la Entidad otorga las garantías que siguen:

- **Confidencialidad**

La confidencialidad se configura como un principio rector que guía cualquier actuación en el marco de gestión del sistema interno de información.

El sistema está diseñado, establecido y gestionado de forma segura, de modo que se garantiza la confidencialidad de la identidad de cualquier informante y de cualquier tercero mencionado en las comunicaciones, y de las actuaciones que se desarrollan en la gestión y tramitación de estas, así como la protección de datos.

El acceso a la información se encuentra restringido a las personas con potestad de gestión según las funciones que tienen asignadas, quedando expresamente prohibido divulgar cualquier tipo de información sobre las comunicaciones.

- **Medidas de protección**

La Entidad prohíbe expresamente y no tolerará cualquier acto constitutivo de represalia, en cualquiera de sus formas, así como cualquier amenaza de represalia o tentativa contra las personas que presenten una comunicación que verse sobre acciones/omisiones detalladas en el punto 1.2. de esta Política, así como contra aquellas que participen o ayuden en el proceso de investigación, siempre que hayan actuado de buena fe y no hayan participado en el acto denunciado.

Para garantizar el cumplimiento de este principio, se adoptarán las medidas que sean necesarias para garantizar la protección del informante. En el supuesto de que se dieran circunstancias que así lo aconsejaran, la Entidad adoptará medidas mitigadoras tendentes a aislar y/o trasladar al informante de su lugar de trabajo.

El detalle de las medidas de protección al informante quedará recogido en la normativa y procedimientos internos de desarrollo.

- **Anonimidad y no rastreabilidad**

Las comunicaciones enviadas al sistema interno de información pueden ser tanto nominativas, es decir, con identificación del informante, como anónimas.

La Entidad mantiene un firme compromiso con el respeto a la anonimidad cuando esta sea la opción elegida por el informante.

Queda prohibido el rastreo y trazabilidad de las comunicaciones anónimas. La vulneración de este extremo supondrá la adopción de las medidas disciplinarias correspondientes.

- **Derechos de las personas afectadas**

Se garantiza la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas, así como el derecho a ser escuchadas. Las personas que puedan verse afectadas por una investigación interna tienen el derecho a tener conocimiento de la comunicación formulada en su contra tan pronto como se hayan realizado las comprobaciones oportunas, se haya admitido a trámite el expediente y se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.



6. Marco de gobierno

Los pilares sobre los que se asienta el marco de gobierno del sistema interno de información son:

- Cumplimiento de los principios recogidos en la presente Política por parte de la Entidad dentro de su ámbito de aplicación.
- Alineación con las mejores prácticas, con las expectativas supervisoras y con la regulación vigente.
- Implicación máxima de los órganos de gobierno y dirección de la Entidad.

6.1 Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la Entidad como máximo responsable del establecimiento de estrategias y políticas generales es el encargado de:

- La aprobación de la presente **Política del sistema interno de información**, que establece el marco de actuación y funcionamiento del Sistema Interno de Información, dando cumplimiento de esta manera a las disposiciones legales.
- La designación de la persona física responsable de la gestión de dicho sistema o responsable del sistema y su destitución o cese.
- La aprobación del **Procedimiento de gestión de informaciones**.
- La creación del Comité de Cumplimiento (Órgano Responsable del Sistema Interno de Información), así como la designación, destitución y/o cese de sus miembros.
- La adopción de las decisiones oportunas al efecto de integrar las disposiciones de la presente Política y aplicar las directrices en ella establecidas, atendiendo a sus particularidades propias y a la normativa legal o regulatoria que le resulte aplicable.
- Velar por que se implanten las medidas oportunas derivadas de las conclusiones alcanzadas de la gestión de las comunicaciones.
- Velar por que se preste la diligencia oportuna en la gestión de las comunicaciones.
- Establecer los mecanismos de seguimiento y escalado del sistema interno de información.

6.2 Comité de Cumplimiento en el ámbito del sistema interno de Información

El Comité de Cumplimiento tiene asignadas las siguientes competencias:

- Realización de las investigaciones derivadas de comunicaciones puestas en conocimiento de la Entidad a través del Sistema Interno de Información. En caso de concurrir conflicto de interés se articulará el mecanismo oportuno para su mitigación.
- Aprobación de la propuesta de actuación para su posterior remisión al órgano competente.



- Elaboración, actualización y custodia del libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas que hayan dado lugar.
- Salvaguardar la confidencialidad de los datos y la información obtenida a través del Sistema Interno de Información.

En cualquier caso, el detalle de sus funciones y organización se desarrollan en su protocolo de funcionamiento.



7. Marco de gestión

El marco de gestión se encuentra detallado en el [Procedimiento de gestión de informaciones](#), que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de la Entidad, el cual establece las previsiones necesarias para que el sistema interno de información cumpla con los requisitos definidos legalmente.

El procedimiento prevé la participación de diferentes áreas que garantizan la preservación de la autonomía e independencia en todas las fases del proceso.

Aunque la gestión de las comunicaciones es siempre personalizada en todos los canales internos existentes, las fases que son de aplicación a todos ellos son la recepción, análisis, investigación y resolución, aplicando en todo caso las medidas de información y comunicación a los implicados en el proceso.



8. Actualización de la Política

Esta Política se someterá a revisión del Consejo de Administración con una periodicidad trienal. No obstante, la Dirección de *Compliance* de CaixaBank, como responsable de la Política, revisará su contenido anualmente y, en caso de que lo estime pertinente, propondrá modificaciones que elevará para su aprobación por el Consejo de Administración de la Entidad.

Adicionalmente, la actualización de la Política se podrá iniciar, en cualquier momento y a petición de cualquiera de los implicados en la gestión del riesgo de conducta y cumplimiento que haya identificado la necesidad de su modificación, por:

- Cambios en el marco normativo.
- Cambios en los objetivos y estrategia de negocio.
- Cambios en el enfoque o procesos de gestión.
- Cambios derivados de los resultados obtenidos en las actividades de seguimiento y control.
- Nuevas políticas o modificaciones sobre las existentes que afecten al contenido de esta Política.
- Modificación de la estructura organizativa que implique un cambio de funciones en la gestión del riesgo de conducta y cumplimiento.

La Dirección de *Compliance* de CaixaBank será la responsable del almacenamiento y accesibilidad de esta Política y se encargará de asegurar el correcto funcionamiento de los procesos de archivo, distribución y publicación.

La Presente Política está a disposición de todos los profesionales y empleados, así como de socios de negocio y terceros, mediante su publicación en un apartado separado y fácilmente identificable de la página web proporcionando una información adecuada y suficiente sobre los distintos aspectos de esta Política.